

## **CONVOCATORIA N° 02-GADCM-CP-2020**

Mira, 28 de febrero de 2020

Señor

Erick Palma

**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN MIRA**

Presente

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo.

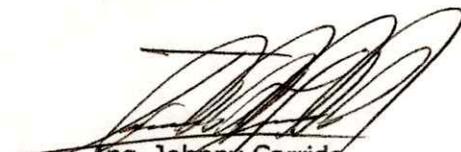
En calidad de Alcalde y Presidente del **Consejo de Planificación del cantón Mira**, amparado en la normativa legal respectiva, me permito convocar a la sesión ordinaria del Consejo de Planificación para el día martes 03 de marzo de 2020, en la sala de sesiones del GAD Mira, a las 15h00.

Se tratará los siguientes temas:

1. Conocimiento de la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual 2019.
2. Conocimiento del inicio del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Por su asistencia, le expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Johnny Garrido  
**ALCALDE CANTON MIRA**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
**ALCALDÍA**

Recibido  
28/02/2020



## **CONVOCATORIA N° 02-GADCM-CP-2020**

Mira, 28 de febrero de 2020

Licenciado

Ángel Ruiz

**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN MIRA**

Presente

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo.

En calidad de Alcalde y Presidente del **Consejo de Planificación del cantón Mira**, amparado en la normativa legal respectiva, me permito convocar a la sesión ordinaria del Consejo de Planificación para el día martes 03 de marzo de 2020, en la sala de sesiones del GAD Mira, a las 15h00.

Se tratará los siguientes temas:

1. Conocimiento de la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual 2019.
2. Conocimiento del inicio del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Por su asistencia, le expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Johnny Garrido  
**ALCALDE CANTON MIRA**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
**ALCALDÍA**



28-02-2020

## CONVOCATORIA N° 02-GADCM-CP-2020

Mira, 28 de febrero de 2020

Licenciado  
Jorge Bolaños

**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN MIRA**  
Presente

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo.

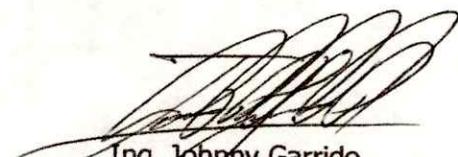
En calidad de Alcalde y Presidente del **Consejo de Planificación del cantón Mira**, amparado en la normativa legal respectiva, me permito convocar a la sesión ordinaria del Consejo de Planificación para el día martes 03 de marzo de 2020, en la sala de sesiones del GAD Mira, a las 15h00.

Se tratará los siguientes temas:

1. Conocimiento de la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual 2019.
2. Conocimiento del inicio del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Por su asistencia, le expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Johnny Garrido  
**ALCALDE CANTON MIRA**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
**ALCALDÍA**

Recibido 28-II-2020  
*Juan*

## **CONVOCATORIA N° 02-GADCM-CP-2020**

Mira, 28 de febrero de 2020

Señor  
Luis Vicente Pachacama  
**MIEMBRO DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN MIRA**  
Presente

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo.

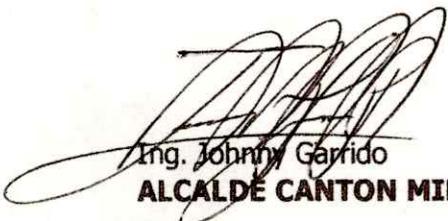
En calidad de Alcalde y Presidente del **Consejo de Planificación del cantón Mira**, amparado en la normativa legal respectiva, me permito convocar a la sesión ordinaria del Consejo de Planificación para el día martes 03 de marzo de 2020, en la sala de sesiones del GAD Mira, a las 15h00.

Se tratará los siguientes temas:

1. Conocimiento de la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual 2019.
2. Conocimiento del inicio del Proceso de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Por su asistencia, le expreso mi agradecimiento.

Atentamente,



Ing. Johnny Garrido  
**ALCALDE CANTON MIRA**



GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
**ALCALDÍA**



## RESOLUCIÓN NRO. CPCM - 001-2020

### EL CONSEJO CANTONAL DE PLANIFICACIÓN DEL CANTÓN MIRA CONSIDERANDO:

El artículo 1 de la Constitución de la República (en adelante la Constitución) reconoce al Ecuador como Estado constitucional de derechos y de justicia, esto es que la Constitución, además de regular la organización del poder y las fuentes del Derecho, genera de modo directo derechos y obligaciones inmediatamente exigibles, su eficacia ya no depende de la interposición de ninguna voluntad legislativa, sino que es directa e inmediata.

Conforme al artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 ibídem reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados el ejercicio de la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y su jurisdicción territorial, con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de interés y aplicación obligatoria dentro de su jurisdicción.

El artículo 264 de la Constitución prevé las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, las que según dispone el artículo 260 ibídem, no impide el ejercicio concurrente en la gestión de los servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad de otros niveles de gobierno. Según el principio de competencia, previsto en el último inciso del artículo 425 de la Constitución.

La Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y la Ley Orgánica de Uso y Gestión de Suelo, determinan que los gobiernos municipales deben ejercer su competencia exclusiva de planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial, así como controlar el uso y ocupación del suelo, para lo cual



debe contar con la participación activa y organizada de la ciudadanía por intermedio de sus representantes.

En los componentes de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, se deben priorizar todos aquellos aspectos que son de trascendencia para el desarrollo Cantonal, por ello es necesario que la que la planificación guarde armonía y coherencia con la planificación de los distintos niveles de gobierno a fin de asegurar que todas las instituciones desarrollen sus actividades en la misma orientación y evitar la dispersión o duplicación de recursos, en el marco de las competencias y atribuciones de cada nivel de gobierno.

Es competencia privativa de los gobiernos municipales la regulación del uso y ocupación del suelo, en cuyo caso los demás niveles de gobierno deben respetar esas decisiones municipales, las que deben gozar de legitimidad expresada a través de los espacios de participación ciudadana como es el caso del Consejo Cantonal de Planificación.

Hoy cada uno de los cantones atraviesa una situación en común, la pandemia del COVID 19 (coronavirus); la Organización Mundial de la Salud declaró a esta situación como pandémica mundial y reconoce: “Con esta declaración (...) que el coronavirus no es una cuestión que concierne solo a los países que tienen difusión epidémica de la enfermedad, sino que concierne al conjunto de países de la OMS”.

En nuestro país se ha declarado el estado de excepción, emergencia sanitaria y la emergencia grave cantonal, razón por la cual los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, deben orientarse a estas nuevas prioridades y sus consecuencias para precautelar la vida y la salud de las personas como derechos connaturales y como un deber primordial del Estado; cuyos recursos deben estar destinados a superar y enfrentar la pandemia.

**Una adecuada y eficaz planificación del desarrollo, que goce de legitimidad expresada por los distintos actores sociales, son de mucha trascendencia local; sin embargo, esa participación ciudadana debe ser ordenada y organizada para evitar confusiones y**



caos, acorde con la realidad cantonal, en cuyo propósito se hace indispensable expedir normas regulatorias locales, con base en la normativa constitucional y legal aplicable al caso concreto.

Es necesario entre otros aspectos estructurales dar respuesta a la emergencia a través de una real Planificación y los componentes del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, con el objeto de garantizar los derechos de las personas, por lo que se propone un Plan que responda a las realidades cantonales en su situación actual y de forma prospectiva hasta tanto se supere la pandemia.

Es obligación primordial de las municipalidades procurar el bienestar material de la colectividad, así como contribuir al fomento y protección de los intereses locales, criterio que debe primar en el concejo municipal al momento de dictar las normas relativas al ejercicio de sus competencias exclusivas y concurrentes.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el Art. 241, dice" La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, la Constitución de La República del Ecuador en el Art. 279, determina en su inciso segundo "Los Consejos de Planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley".

Que, Art. 295, del COOTAD, determina, "Los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción..."

Que, Art. 300, del COOTAD- "Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente".



Que, Art. 29 numeral 1 del Código Organización de Planificación y Finanzas Publicas las funciones del Concejo Cantonal de Planificación entre otras son la de participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas del cantón.

Que, el Consejo Cantonal de Planificación, mediante sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2020. En uso de las facultades constitucionales, legales y administrativas. Expide la presente:

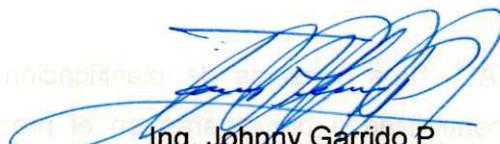
### **RESOLUCIÓN NRO. CPCM - 001-2020**

**PRIMERO:** concluir con el proceso de ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, mismo que se desarrolló de conformidad a lo establecido mediante lineamientos estratégicos dados por PLANIFICA ECUADOR.

**SEGUNDO:** Emitir informe correspondiente al Concejo Municipal para su aprobación.

Cúmplase.

Es dado y firmado en el salón del Concejo Municipal del Cantón Mira, a los 24 días del mes de abril del año 2020. Notifíquese y cúmplase.

  
Ing. Johnny Garrido P.  
ALCALDE DEL CANTÓN MIRA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN MIRA  
**ALCALDÍA**



Eco. Renán Tadeo  
PRESIDENTE COMISIÓN DE  
PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

Ing. Orlando Realpe G.  
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN

Ing. Horacio Mena  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Ing. Klever Ayala  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE MIRA  
DIRECCIÓN  
ADMINISTRATIVA  
MIRA - CARCHI

Sr. Vicente Pachacama  
REPRESENTANTE DE GAD'S  
PARROQUIALES

Ing. Ana Lucía Lara  
DIRECTORA FINANCIERA

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE MIRA  
DIRECCIÓN  
FINANCIERA  
MIRA - CARCHI

Lic. Jorge Bolaños  
REPRESENTANTE DE LA  
SOCIEDAD CIVIL

Bom. Erick Palma  
REPRESENTANTE DE LA  
SOCIEDAD CIVIL

Lic. Ángel Ruiz  
REPRESENTANTE DE LA  
SOCIEDAD CIVIL

Dra. Karina Zapata  
PROCURADORA SINDICA

GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE MIRA  
PROCURADOR SINDICO  
MIRA - CARCHI

Lic. Fredy Palacios  
SECRETARIO TÉCNICO